

18 de diciembre de 2025

(25-8671)

Página: 1/5

Original: inglés

**CANADÁ - CONTINGENTES ARANCELARIOS Y RECARGO A LAS IMPORTACIONES
DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO Y ARANCEL GLOBAL
A DETERMINADOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO**

**SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR EL TERRITORIO
ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU**

La siguiente comunicación, fechada el 15 de diciembre de 2025, dirigida por la delegación del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu a la delegación del Canadá, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.4 del ESD.

Mis autoridades me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno del Canadá de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (Acuerdo sobre Licencias de Importación) en relación con los contingentes arancelarios y el recargo impuestos por el Canadá a la importación de determinados productos de acero y con el arancel global impuesto por el Canadá a las importaciones de determinados productos derivados del acero.

Las medidas del Canadá, en su aplicación al Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud de varias disposiciones de la OMC, en particular: los artículos I.1, II.1 a), II.1 b), X.3 a), XI.1, XIII.1 y XIII.2 del GATT de 1994, así como los artículos 3.2 y 3.5 del Acuerdo sobre Licencias de Importación; y parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, directa o indirectamente, del GATT de 1994.

I. ANTECEDENTES DE LA DIFERENCIA

1. El 19 de junio de 2025 el Canadá anunció la *Orden de imposición de un recargo a la importación de determinados productos de acero*, en virtud de la cual impuso contingentes arancelarios a las importaciones de cinco categorías de productos de acero, de conformidad con los párrafos 53(2)(d) y 79(a) del *Arancel de Aduanas* del Canadá. Desde el 27 de junio de 2025, se aplicó un recargo del 50% a las importaciones de los productos abarcados que excedieran de un umbral del 100% de las importaciones de 2024. No se celebraron consultas con los interlocutores comerciales extranjeros antes de que las medidas entraran en vigor.
2. El 30 de julio de 2025, el Canadá anunció la *Orden por la que se modifica la Orden de imposición de un recargo a la importación de determinados productos de acero*, por la que se modificaba la Orden anterior y se prescribían las cuantías de los contingentes arancelarios anuales en función de que las importaciones procedieran de un interlocutor que fuera socio en ALC o de uno que no fuera socio en ALC. En el caso de los interlocutores que no fueran socios en ALC, el umbral de inclusión en el contingente arancelario se redujo al 50% de las importaciones de 2024, frente al 100% de las importaciones de 2024 establecido para la mayoría de los interlocutores que fueran socios en ALC. Las medidas modificadas también ampliaron el alcance de las categorías de productos sujetas a las medidas de 5 a 23 productos de acero. Estas medidas modificadas entraron en vigor el 1 de agosto de 2025.

3. El 26 de noviembre de 2025, el Primer Ministro del Canadá anunció nuevas medidas que imponían más limitaciones a la importación a las importaciones de acero extranjero. A partir del 26 de diciembre de 2025, los contingentes arancelarios para los interlocutores que sean socios en ALC se reducirán del 100% al 75% de los niveles de 2024; los contingentes arancelarios para los que no sean socios en ALC se reducirán aún más, del 50% a solo el 20% de los niveles de 2024.
4. Los contingentes arancelarios para productos específicos se administran cada trimestre por orden de presentación de solicitudes, mientras que los contingentes arancelarios para los interlocutores que son socios en ALC y para los que no son socios en ALC se administran por separado. Cada categoría de productos tiene una participación porcentual máxima en ese contingente trimestral total que las importaciones procedentes de un solo país de origen pueden utilizar. El contingente de un país se considera utilizado si su volumen de importaciones alcanza la participación porcentual máxima. Las importaciones que excedan del contingente del país estarán sujetas al recargo durante el resto de ese trimestre.
5. En virtud de estas medidas, el Canadá también exige permisos de importación para la importación de los productos abarcados. Los importadores deben obtener un permiso de importación para cada envío específico para beneficiarse de los contingentes. A falta de tal permiso, el importador puede solicitar un Permiso de Importación General, sujeto al recargo del 50%. El Ministerio de Asuntos Mundiales del Canadá (GAC) debe evaluar la cuantía del contingente restante antes de expedir un permiso de importación.
6. Además de los contingentes arancelarios correspondientes a los 23 productos de acero, el 26 de noviembre de 2025 el Canadá también anunció que aplicaría un arancel global del 25% sobre el valor íntegro de los productos derivados del acero enumerados (tales como torres eólicas, edificios prefabricados, elementos de fijación y alambres) procedentes de todos los países, que entrará en vigor el 26 de diciembre de 2025. Esta medida se aplicará inicialmente a las importaciones de una lista de productos derivados del acero que también se producen en el Canadá, y la lista puede actualizarse periódicamente para reflejar los cambios en la situación del mercado.

II. MEDIDAS EN LITIGIO

7. Las medidas en litigio son: i) los contingentes arancelarios y el recargo del 50% impuestos por el Canadá a la importación de determinados productos de acero; y ii) el arancel global del 25% impuesto por el Canadá a determinados productos derivados del acero.
8. Los contingentes arancelarios y el recargo del 50% del Canadá se imponen y aplican a través de los siguientes instrumentos jurídicos:
 - a. el *Arancel de Aduanas* de 1997;
 - b. la *Orden de imposición de un recargo a la importación de determinados productos de acero* (26 de junio de 2025)¹;
 - c. el aviso a los importadores: Punto 82 - Productos de acero - Número de serie 1139 (27 de junio de 2025)²;
 - d. la Notificación de Aduanas 25-24: Orden de imposición de un recargo a la importación de determinados productos de acero (27 de junio de 2025)³;

¹ Order Imposing a Surtax on the Importation of Certain Steel Goods: <https://orders-in-council.canada.ca/attachment.php?attach=47397&lang=en> (26 de junio de 2025)

² Notice to importers: Item 82 – Steel goods– Serial No. 1139: <https://www.international.gc.ca/trade-commerce/controls-controles/notices-avis/1139.aspx?lang=eng> (27 de junio de 2025)

³ Customs Notice 25-24: Order Imposing a Surtax on the Importation of Certain Steel Goods: <https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn25-24-eng.html> (27 de junio de 2025)

- e. los contingentes arancelarios impuestos a las importaciones de productos siderúrgicos (28 de junio de 2025)⁴;
 - f. el apoyo al sector del acero canadiense (16 de julio de 2025)⁵;
 - g. el anuncio del Primer Ministro Carney de nuevas medidas para proteger y reforzar la rama de producción de acero del Canadá (16 de julio de 2025)⁶;
 - h. la *Orden por la que se modifica la Orden de imposición de un recargo a la importación de determinados productos de acero* (30 de julio de 2025)⁷;
 - i. el aviso a los importadores: Punto 82 - Productos de acero - Número de serie 1142 (1 de agosto de 2025)⁸; y
 - j. el anuncio del Primer Ministro Carney de nuevas medidas para proteger y transformar las ramas de producción de acero y de madera de construcción del Canadá (26 de noviembre de 2025).⁹
9. El arancel global del 25% a determinados productos derivados del acero para todos los países, impuesto y aplicado por medio del anuncio del Primer Ministro Carney de 26 de noviembre de 2025.¹⁰
 10. Las medidas en litigio comprenden cualesquiera medidas conexas adoptadas por el Canadá que orienten, modifiquen, complementen, sustituyan y/o apliquen los contingentes arancelarios, el recargo y el arancel global descritos *supra*, cualesquiera enmiendas, modificaciones y sustituciones de estos, y cualesquiera restricciones adicionales estrechamente vinculadas impuestas a la importación de productos de acero y derivados del acero.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RECLAMACIÓN

11. El Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu considera que los contingentes arancelarios y el recargo impuestos por el Canadá a la importación de determinados productos de acero, y su omisión de ofrecer una oportunidad para la celebración de consultas con los interlocutores extranjeros afectados, son incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud de los siguientes artículos del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Licencias de Importación:
 - El artículo I.1 del GATT de 1994, porque, al imponer contingentes arancelarios y un recargo del 50% a las importaciones de determinados productos de acero originarios de interlocutores que no son socios en ALC, el Canadá proporciona una "ventaja, favor, privilegio o inmunidad" a las importaciones de productos de acero procedentes de interlocutores que son socios en ALC que no se "conced[e] inmediata

⁴ Tariff-rate quotas on imports of steel mill products: <https://www.canada.ca/en/department-finance/news/2025/06/tariff-rate-quotas-on-imports-of-steel-mill-products.html> (28 de junio de 2025)

⁵ Support for the Canadian Steel Sector: <https://www.canada.ca/en/department-finance/news/2025/07/support-for-the-canadian-steel-sector.html> (16 de julio de 2025)

⁶ Prime Minister Carney announces new measures to protect and strengthen Canada's steel industry: <https://www.pm.gc.ca/en/news/news-releases/2025/07/16/prime-minister-carney-announces-new-measures-protect-and-strength> (16 de julio de 2025)

⁷ Order Amending the Order Imposing a Surtax on the Importation of Certain Steel Goods: <https://gazette.gc.ca/rp-pr/p2/2025/2025-08-13/html/sor-dors155-eng.html> (30 de julio de 2025).

⁸ Notice to importers: Item 82 – Steel goods – Serial No. 1142: <https://www.international.gc.ca/trade-commerce/controls-controles/notices-avis/1142.aspx?lang=eng> (1 de agosto de 2025)

⁹ Prime Minister Carney announces new measures to protect and transform Canada's steel and lumber industries: <https://www.pm.gc.ca/en/news/news-releases/2025/11/26/prime-minister-carney-announces-new-measures-protect-and-transform> y <https://www.pm.gc.ca/en/news/backgrounders/2025/11/26/prime-minister-announces-new-measures-protect-and-transform-canadas> (26 de noviembre de 2025)

¹⁰ Prime Minister Carney announces new measures to protect and transform Canada's steel and lumber industries: <https://www.pm.gc.ca/en/news/news-releases/2025/11/26/prime-minister-carney-announces-new-measures-protect-and-transform> y <https://www.pm.gc.ca/en/news/backgrounders/2025/11/26/prime-minister-announces-new-measures-protect-and-transform-canadas> (26 de noviembre de 2025)

e incondicionalmente a todo[s] [los] producto[s] similar[es] originario[s] de los territorios de" los interlocutores que no son socios en ALC.

- El artículo II.1 a) del GATT de 1994, porque, al imponer un recargo del 50% a las importaciones de determinados productos de acero, el Canadá no concede al comercio del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu un "trato no menos favorable" que el previsto en la Lista de concesiones del Canadá anexa al GATT de 1994.
 - El artículo II.1 b) del GATT de 1994, primera frase, porque, al aplicar un recargo del 50% a las importaciones de determinados productos de acero procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, el Canadá impone "derechos de aduana propiamente dichos que exced[e]n de los fijados en" la Lista de concesiones del Canadá.
 - Subsidiariamente, el recargo del 50% también podría estar comprendido en la categoría de "los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a la importación o con motivo de esta" y ser incompatible con el artículo II.1 b) del GATT de 1994, segunda frase, porque "exced[e]" de cualquier otro derecho o carga aplicado en la fecha de entrada en vigor del GATT de 1994.
 - El artículo X.3 a) del GATT de 1994, porque el Canadá no ha aplicado los contingentes arancelarios "de manera uniforme, imparcial y razonable", ya que, entre otras cosas, no ha proporcionado transparencia en relación con el modo en que se utiliza la participación porcentual máxima para cada categoría de productos y no ha ofrecido una oportunidad para la celebración de consultas antes de la aplicación de las medidas.
 - El artículo XI.1 del GATT de 1994, porque los contingentes arancelarios del Canadá constituyen una inadmisible "restricción a la importación" de determinados productos de acero aparte de "los derechos de aduana, impuestos u otras cargas".
 - El artículo XIII.1 del GATT de 1994, porque los contingentes arancelarios del Canadá se aplican a la importación de determinados productos de acero procedentes de interlocutores que son socios en ALC y de interlocutores que no son socios en ALC de manera que no "se impon[e] una [...] restricción semejante" a estas importaciones.
 - El artículo XIII.2 del GATT de 1994, porque, al aplicar sus contingentes arancelarios, el Canadá no "procura[]" hacer una distribución del comercio de [productos de acero] que se aproxime lo más posible a la que los distintos Miembros podrían esperar si no existieran tales restricciones".
 - Los artículos 3.2 y 3.5 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque las medidas en materia de recargo y de contingentes arancelarios del Canadá exigen que los importadores obtengan licencias de importación para envíos específicos a fin de beneficiarse de los tipos arancelarios aplicados dentro de los contingentes. Como estas licencias son no automáticas, las medidas parecen no cumplir las prescripciones relativas al carácter no restrictivo y la administración razonable.
12. El Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu considera que el arancel global del 25% que el Canadá ha anunciado, que entrará en vigor el 26 de diciembre de 2025, impuesto sobre el valor íntegro de los productos derivados del acero enumerados procedentes de todos los países, es incompatible con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud de las siguientes disposiciones del GATT de 1994:
- El artículo II.1 a) del GATT de 1994, porque, al imponer un arancel adicional del 25% a determinados productos derivados del acero, el Canadá no concede un "trato no menos favorable" que el previsto en la Lista de concesiones del Canadá anexa al GATT de 1994.
 - El artículo II.1 b) del GATT de 1994, primera frase, porque el arancel adicional del 25% del Canadá impuesto a determinados productos derivados del acero procedentes de todos los países "exced[e]" de la Lista de concesiones del Canadá anexa al GATT de 1994.

- Subsidiariamente, el arancel adicional del 25% también podría estar comprendido en la categoría de "los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a la importación o con motivo de esta" y ser incompatible con el artículo II.1 b) del GATT de 1994, segunda frase, porque "exced[e]" de cualquier otro derecho o carga aplicado en la fecha de entrada en vigor del GATT de 1994.
 - El artículo X.3 a) del GATT de 1994, porque el Canadá no ha aplicado el arancel global del 25% "de manera uniforme, imparcial y razonable", ya que no ha ofrecido una oportunidad para la celebración de consultas antes de la aplicación de las medidas.
13. El Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu se reserva el derecho de plantear medidas y alegaciones, de hecho o de derecho, adicionales, incluso al amparo de otras disposiciones de los acuerdos abarcados, en relación con las cuestiones expuestas *supra*, en el curso de estas consultas y en cualquier futura solicitud de iniciación de un procedimiento de grupo especial. La presente solicitud de celebración de consultas se refiere también a cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas identificadas *supra*, y a cualesquiera medidas estrechamente relacionadas, medidas posteriores o medidas de aplicación.

IV. CONSULTAS

14. El Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu espera con interés la respuesta del Canadá a la presente solicitud y la concertación de una fecha y lugar mutuamente aceptables para la celebración de las consultas.
-